



TRAVIESO EVANS

# ALERTA

DISFRUTE DEL BENEFICIO DE EXCEPCIÓN  
DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES  
TRANSACCIONES FINANCIERAS



[www.traviesoevans.com](http://www.traviesoevans.com)



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-paz-t-e)

## DISFRUTE DEL BENEFICIO DE EXCEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS

En la Gaceta Oficial No. 41.914 de fecha 03 de julio de 2020, quedó publicada la Providencia Administrativa No. SNAT/2020/00029 de fecha 10 de julio de 2020 (la “Providencia”) dictada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”), mediante la cual se estableció que a los fines del disfrute del beneficio de excepción del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (“IGTF”) previsto en el artículo 4 del Decreto No. 4.220 publicado en la Gaceta Oficial No. 41.890 de fecha 29 de mayo de 2020 y reimpressa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial No. 41.896 de fecha 08 de junio de 2020, por las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, deberá cumplirse las disposiciones prevista en la Providencia.

Los sujetos pasivos antes señalados, deberán destinar una cuenta bancaria exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el referido artículo. En ese sentido, el SENIAT remitirá electrónicamente a los bancos y demás instituciones financieras, el listado de los beneficiarios identificados con su correspondiente número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) y la cuenta bancaria destinada exclusivamente para realizar las operaciones anteriormente mencionadas.

Los bancos y demás instituciones financieras designadas como agentes de percepción del IGTF están obligados a identificar en sus sistemas todas las operaciones objeto del beneficio, así como los registros de éste.

La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para tener acceso a la Providencia, haga clic [aquí](#).

Si tiene alguna pregunta o comentario al respecto o si requiere más información, por favor comuníquese vía e-mail con el socio encargado de su cuenta.

CARACAS

Teléfono: (+58 212) 918 3333  
TEHAR.-Propiedad Intelectual

VALENCIA

Teléfonos: (+58 241) 825 6456/  
826 2821 / 825 4793

BARQUISIMETO

Teléfonos: (+58 251) 233 7537 /  
233 6552

MARACAIBO

Teléfono: (+58 261) 792 0261

PUERTO LA CRUZ

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83  
/ 286 78 98